

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004149

Lima, 19 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante la Circular N.º 002-008-00000004 de fecha 7 de octubre de 2004, se aprobó las "Disposiciones para uso con Acceso Restringido de las Líneas Telefónicas fijas de la Institución";

Que, mediante Memorando N.º 264-092-00002055, en ejecución de las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la actividad consistente en "Revisar y depurar la normativa que regula las actividades del SAT", se consultó a las Gerencias de Administración e Informática sobre la pertinencia de la derogación o modificación de la circular;

Que, en atención a lo consultado, con Informe N.º 257-082-00000470 de fecha 5 de febrero de 2018, emitido por el Responsable del Área Funcional de Gestión de Operaciones de TI, se indica que a la fecha se cuenta con diversos documentos que hacen mención y/o modifican lo indicado en la circular:

- Procedimiento GINPR001 "Gestión de Requerimientos a través del Sistema de Gestión de Requerimientos (SGR)": En el cual se indican los requisitos para solicitar acceso a llamadas telefónicas y acceso a los reportes telefónicos.
- Guía GINAGOGU003 "Control de Accesos". En el cual indican los requisitos para solicitar acceso a llamadas telefónicas para el personal externo.
- Guía GINGU001 "Lineamientos sobre aspectos técnicos de la seguridad de la información"; en el cual se indica las responsabilidades de los accesos a los sistemas y equipos informáticos.

Que, considerando lo expuesto, se concluye en el mencionado informe que es necesaria la derogación de la Circular;

Que, en base a lo señalado en el Informe antes citado, la Gerencia de Informática mediante Memorando N.º 005-092-00007560 solicita la derogación de la Circular N.º 002-008-00000004;



Que, con Memorando N.º 003-090-00013118 de fecha 1 de agosto de 2018, la Gerencia de Administración, en virtud a lo mencionado por la Gerencia de Informática mediante el Informe N.º 257-082-00000470 y el Memorando N.º 005-092-00007560, solicita también la derogación de la Circular N.º 002-008-00000004;

Que, en ese sentido, al no existir asidero normativo que justifique la vigencia de la mencionada circular, como parte del marco normativo que regula la actuación del SAT, corresponde efectuar la derogación respectiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.6 del acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la circular es el documento por el cual el SAT establece instrucciones de carácter normativo al personal de la entidad en relación a la ejecución de los procedimientos que son de su competencia;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Deróguese la Circular N.º 002-008-00000004, "Disposiciones para uso con Acceso Restringido de las Líneas Telefónicas Fijas de la Institución"

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

María del Pilar Caballero Estella
Jefa (e) del Servicio de Administración Tributaria

